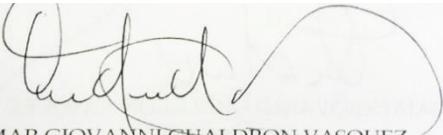




Proceso	: VERBAL – LLAMAMIENTO EN GARANTIA COOSALUD
Radicado	: 2022 – 0005 - 00
Demandante	: WILLIAM ALEXANDER ESCOBAR BLANCO Y OTROS.
Demandado	: COOSALUD Y OTRO.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 12 de abril de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En auto del 11 de marzo de 2024, se requirió so pena de desistimiento tácito, a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA SAS – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA -FCV HIC-, para que acreditara la notificación realizada a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En memorial allegado el día 21 de marzo de 2024, la apoderada de la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA S.A.S., allega documento que da cuenta del envío a través de mensaje de datos de la notificación de la admisión del llamamiento en garantía realizado a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Ahora bien, el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dispone del trámite de notificación personal, y en el inciso 3º de la norma en cita se señala que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Al revisar el trámite de notificación a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través envío del mensaje de datos a la dirección electrónica juridico@segurosdelestado.com no se encuentra acreditado que el destinatario haya acusado recibo del mensaje y tampoco por otro medio la parte llamante en garantía ha demostrado que dicho destinatario haya accedido al mensaje, para los efectos del correspondiente conteo de términos, razón por la cual no se tendrá en cuenta el trámite de notificación efectuado el día 31 de agosto de 2023.

Ahora bien, como quiera que el día 4 de octubre de 2023, SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de su apoderado judicial allegó escrito de contestación de demanda y contestación al llamamiento en garantía, proponiendo excepciones de mérito, se dispondrá tenerlo notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., entendiéndose notificado del auto admisorio de la demanda de llamamiento en garantía de fecha 4 de agosto de 2023, el día 4 de octubre de 2023, fecha de presentación del escrito.

De conformidad a lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación realizado por la parte llamante en garantía el día 31 de agosto de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., entendiéndose notificado del auto admisorio de la demanda de llamamiento en garantía de fecha 4 de agosto de 2023, el día 4 de octubre de 2023, fecha de presentación del escrito.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA**, identificado con la C.C. No. 91.289.166 y T.P. No. 99.086 del C. S. de la J., como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos en que le fue conferido el poder (Fol. 10 y 11 PDF del numeral 003 del cuaderno llamamiento en garantía de FCV-HIC a SEGUROS DEL ESTADO S.A.).

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4efe06c3ab395af1908dabd4492656d20075b6d03e7ad54091891087d367398**

Documento generado en 12/04/2024 04:33:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>